



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL - DIVISORIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00438 00
DECISIÓN	RECHAZA, NO SUBSANÓ REQUISITOS

Toda vez que dentro del término legal concedido en el auto que antecede de fecha 2 de diciembre, notificado por estados el 3 de diciembre de 2021, la parte actora no subsanó los requisitos exigidos y necesarios para la admisión de la demanda, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA - instaurada por OLGA ELENA, ISABEL CRISTINA E IVAN DARÍO todos COSSIO ARANGO, en contra de MARÍA VIRGELINA JIMÉNEZ RUEDA, toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos en auto de diciembre 2 de 2021, y necesarios para su admisión.

SEGUNDO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada Blanca Vanegas de Restrepo, portadora de la TP 51.361 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: No se hace necesaria la devolución de los documentos allegados con la demanda, puesto que aquellos fueron aportados en forma digital.

CUARTO: Una vez realizado lo anterior, se ordena el archivo, previa desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 004Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 19 de enero de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41971ac31583c53c79a67dba4a364aead717be756160b83bfd096c385a846436

Documento generado en 18/01/2022 03:07:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**